

2021. "Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México".

Toluca de Lerdo, México; a 9 de septiembre de 2021.

**DIPUTADA
INGRID KRASOPANI SCHEMELENSKY CASTRO
PRESIDENTA DE LA H. "LXI" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO
PRESENTE:**



Con fundamento en los artículos 51, fracción I, y 77, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, la Iniciativa de Decreto por el que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a concesionar el servicio público de disposición final y recolección de residuos sólidos, en favor de la iniciativa privada, por un periodo de 20 años, de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

En la administración municipal 2009-2012, se celebró un contrato de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado con diferimiento de pago, con la empresa ULSA Consorcio Urbanista e Inmobiliario S.A. de C.V., por la cantidad de \$105'728,648.24 (Ciento cinco millones setecientos veintiocho mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 24/100 M.N.) más el I.V.A.

El Plan de Desarrollo Municipal de Chalco 2019-2021, en su pilar 3 Territorial: "Municipio Ordenado, Sustentable y Resiliente", refiere que es responsabilidad municipal vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular la recarga natural de los mantos acuíferos, el control de la erosión de suelos y las emisiones contaminantes, el manejo correcto de residuos sólidos y la promoción de la producción y el consumo de bienes y servicios sustentables.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere en su artículo 115, fracción III, inciso c), que los Municipios tendrán a su cargo el servicio de

limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, de igual forma, el artículo 125, fracción III de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, instituye que los municipios tienen a su cargo la prestación, explotación, administración y conservación de los servicios públicos municipales, entre otros, el de limpia, recolección, segregada, traslado, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Por su parte, los artículos 126, último párrafo y 129, fracción I, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, señalan que dichos servicios pueden ser concesionados a terceros, previa autorización de la Legislatura del Estado en caso de que el periodo de la concesión exceda a la gestión del ayuntamiento.

Actualmente, en el municipio de Chalco, Estado de México, se producen 300 toneladas de residuos sólidos al día, que son trasladados y dispuestos en el relleno sanitario "El Milagro", ubicado en el municipio de Ixtapaluca, sin embargo, este sitio de disposición final no cuenta con las medidas necesarias para prevenir una probable filtración al subsuelo de los lixiviados ni existe el control como debería tenerlo un relleno sanitario, por lo que, se considera que las emisiones de gases pueden alcanzar los 10 kilómetros de radio teniendo importantes efectos en la salud. La recolección realizada por el Gobierno Municipal de Chalco, cuenta con 12 camiones compactadores, adicionalmente se rentan 12 vehículos improvisados y con ello presta el servicio sólo al 65% de las comunidades y en el resto, lo prestan organizaciones independientes, las cuales al no resultar viable depositar en "El Milagro" por la carga financiera, depositan en barrancas o predios baldíos agudizando el problema ambiental.

En este sentido, el costo que representa para el Gobierno Municipal el mantenimiento a las unidades, pago de casetas de peaje, combustible y el pago que se realiza al sitio de disposición "El Milagro", que tiene una cuota de recuperación de \$150.00 (ciento cincuenta pesos 00/100 M.N.) por tonelada, resultando \$45,000.00 por día, al hacer la operación aritmética por las 300 toneladas diarias, resulta que al año se está pagando un aproximado de \$16'000,000.00, (dieciséis millones de pesos 00/100 M.N.), por lo cual, resulta inviable en términos financieros. Sumada esta cifra a los gastos de operación, se convierte en una carga económica significativa para el presupuesto municipal, ya que se destina una partida alta a este rubro, cuando hay necesidades apremiantes como la obra pública o los servicios públicos.

Todo lo anterior, ha llevado a pensar en fuentes de financiamiento externas, como es la inversión privada, bajo este mecanismo de participación no sólo se

resuelve una necesidad del municipio, también, se mejora la calidad de vida de la población con un medio ambiente más sano, al evitar que el deterioro ambiental aumente cada día. Es alarmante, la situación de los altos índices de contaminación del aire, del agua y del suelo.

Los tres ámbitos del Gobierno se han visto rebasados en cuanto a la prevención, combate y solución al deterioro ambiental. Por ello, de seguir con la dinámica de que sólo el gobierno aporte las soluciones, estaríamos condenados a acabar con nuestro entorno, por lo que, es necesaria la participación coordinada de la sociedad civil y el sector privado.

Bajo este contexto, el Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, estima conveniente, concesionar el servicio público de disposición final y recolección de residuos sólidos en favor de la iniciativa privada, por un plazo de 20 años, dado que el municipio no cuenta con la capacidad para prestar por sí mismo dicho servicio, en razón de que no cuenta con personal operativo, infraestructura, equipo necesario y parque vehicular para atender a la población de este territorio. Con ello se pretende que, quien logre la concesión garantice contar con el inmueble apropiado, así como la planta destinada para el depósito y tratamiento final de residuos sólidos urbanos, al tiempo que el municipio obtenga un ingreso económico y la generación de fuentes de empleo para los habitantes de Chalco.

Por ende, se consideró que el H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, al no tener la capacidad para prestar por sí mismo dicho servicio, en consecuencia, en la sesión de cabildo de fecha 19 de diciembre de 2019, se aprobó concesionar el servicio público de disposición final y recolección de residuos sólidos, en favor de la iniciativa privada, por un periodo de 20 años.

En este orden de ideas, el H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a través de su Presidente Municipal Constitucional, se dirigió al Ejecutivo del Estado de México, a mi cargo, para ser el conducto ante esa H. Legislatura, a efecto de presentar la Iniciativa de Decreto respectiva.

En mérito de las consideraciones planteadas, someto a consideración de esa H. Legislatura, la siguiente iniciativa con proyecto de Decreto, por la que se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, México, a concesionar el servicio público de disposición final y recolección de residuos sólidos, en favor de la iniciativa privada, por un periodo de 20 años.

DECRETO NÚMERO _____
LA H. "LX" LEGISLATURA
DEL ESTADO DE MÉXICO.
DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. Se autoriza al H. Ayuntamiento de Chalco, Estado de México, a concesionar el servicio público de disposición final y recolección de residuos sólidos, en favor de la iniciativa privada, que cumpla las normas que sobre la materia determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, el Código para la Biodiversidad del Estado de México y demás disposiciones legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. La concesión será por el plazo de 20 años, siempre y cuando se cumplan las condiciones que fije la autoridad municipal en el contrato de concesión y demás documentos.

ARTÍCULO TERCERO. El Ayuntamiento deberá de informar a las comisiones que al efecto determine la Legislatura del Estado de México, sobre el desarrollo del proceso de la licitación pública.

T R A N S I T O R I O:

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

HOJA DE FIRMA DE LA INICIATIVA DE DECRETO
POR EL QUE SE AUTORIZA AL H.
AYUNTAMIENTO DE CHALCO, ESTADO DE
MÉXICO, A CONCESIONAR EL SERVICIO
PÚBLICO DE DISPOSICIÓN FINAL Y
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS, EN
FAVOR DE LA INICIATIVA PRIVADA, POR UN
PERIODO DE 20 AÑOS.

En el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del
Estado de México, a los días del mes de de dos mil veintiuno.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MÉXICO**



LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA

*REA